



Miercoles 29 de Abril de 1835.

San Pedro de Verona M.

ADVERTENCIA

No se admitirá ningún artículo aun cuando sea oficial, que no venga franco de porte.

Se suscribe en esta Capital en su despacho calle de la feria núm. 14 y en la Provincia en los puntos siguientes. *Lucena*. D. Ramon Fusteguerras. *Baena*. D. Jose Fusteguerras. *Montilla*. Santaló, Noguer, Colomer y compañía. *Aguilar*. D. Juan Maria Burgos. *Fernanmuez*. D. José Junquera. *Cabra*. D. Blas Sancho. *Priego*. Tarroella Güell y compañía. *Bujalance*. D. Juan Begué. *Montoro*. D. Bruno de Pablo Blanco y Sobrino. *Castro*. D. Juan Perez Cubero.

SUSCRICION

En la Capital.
por un mes. . . 9. rs.
tres id. 24
En la Provincia franco de porte.
Un mes. 12.
Tres id. 33.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Civil de la Provincia de Córdoba.—Seccion de instruccion primaria.— A la Comision de instruccion primaria de esta Provincia se la dió cuenta del oficio que sigue.—

»Srs. de la comision de instruccion primaria de la Provincia de Córdoba.— Con motivo de haber merecido el distinguido aprecio de S. M. la Reina Gobernadora todas mis obras caligraficas, mandando por Real orden de 7 de Enero ultimo se usen para la enseñanza en todas las escuelas de primeras letras y demas establecimientos de instruccion primaria del Reino mi arte de escribir la

letra bastarda española y la coleccion ampliada de la misma letra de que V. SS. tendrán conocimiento; tengo el honor de ofrecerme á su disposicion por si me creen de alguna utilidad, asi particularmente como en favor de la juventud, á cuyo beneficio he consagrado en el espacio de 26 años mis continuas tareas. Y como V. SS. forman el firme resorte para impulsar los adelantos de la primera base de la prosperidad, y por lo tanto, todo su anelo se dirige á presentar los mas felices resultados en los ramos que abraza la instruccion primaria que tan dignamente se halla á cargo de esta respetable corporacion; espero que secundando las beneficas miras del Gob. er-

no como fieles observadores al cumplimiento de lo que S. M. manda en dicha Real orden, accederán V. SS. á mi idea, para que á la mayor brevedad y sin que sufra mas tiempo el precioso ramo de escritura, se hagan todos los profesores y demas corporaciones y personas á cuyo cargo se halla la instruccion primaria, con el arte y coleccion ampliada que cita la misma Real resolucion.

Y para que así se verifique sin que puedan alegar ignorancia ni pretexto en perjuicio de la enseñanza contrariando el grandioso objeto de la misma soberana resolucion, y para que V. SS. tambien tengan una seguridad de haber cumplimentado dicho Real mandato en esa Provincia; creo lo mas sencillo y oportuno, se diguen V. SS. prevenir á cuantos compete, acudan directa ó indirectamente á esa Capital de Provincia libreria de los Srs. Sautaló Canalejas y Compañia á suscribirse y depositar veinte y cuatro reales vellon que importan las indicadas dos piezas en razon de las comisiones y gastos de conduccion, ó en su defecto á esta Córte su valor veinte reales, poniendo en ambos conceptos sus nombres y apellidos, provincia y pueblo á que pertenecen, y si son Maestros dotados, ó particulares, á fin de que en vista de esta razon que me remitirá dicho encargado corresponsal, las mande á este con igual número de recibos por duplicado que entregará á los interesados suscritos para acreditar la posesion de ambas obras, fijando V. SS. al mismo tiempo un termino conveniente de seis ú ocho meses para que todos vayan entregando en esta comision uno de mis recibos para conocimiento de la misma.

Por este medio y entablado los profesores correspondencia conmigo (franco de portes) para los casos que tengan que consultar sobre algun puesto en este ramo segun que manifesto con esta misma fecha á ese Sr. presidente Gobernador Civil, á quien contemplando con un sin número de atenciones á su cargo, no me ha parecido molestar con la manifestacion que á V. SS. hago, aunque le indico haberla pasado á V. SS. con esta fecha, estoy seguro se conseguirá completamente el cumplimiento de dicha Real orden, logrando de su observancia los felices resultados que ofrecen mis obras, y que S. M.

ha presenciado en esta Córte; y al paso que por ellas recibirá la juventud el grande bien á que S. M. convida, el autor encontrará el premio de sus desvelos, remunerando los crecidos desembolsos que tiene hechos en obsequio de su amada Patria.

Por lo tanto y mediante el grande anhelo que siempre han manifestado V. SS. en bien de la Nacion, quanto de antemano aprobado el órden que manifesto, como tambien que se dignarán contestar á esta, á la que acompaña el catálogo de todas mis obras; reservandome remitir dicho catálogo á todos los profesores de esa Provincia á fin de que en su vista y con el conocimiento de las dichas dos piezas, hagan ademas los pedidos que gusten, tanto de los compendios del arte, juegos caligraficos, papel pautado de mi sistema y muestras sueltas, que necesiten para el uso de los discipulos; como de las demas piezas para utilidad y riqueza de sus establecimientos.

Dios guarde á V. SS. muchos años: Madrid 15 de Abril de 1835.—José Francisco de Iturzaeta.”

Y la comision deseosa de que tenga el mas puntual cumplimiento la Real orden inserta en el boletin oficial de esta Provincia y las miras de éste benemérito profesor en obsequio de la primera enseñanza de la niñez; ha resuelto se dé publicidad á su comunicacion para que las comisiones de partido y de pueblo se enteren de su contenido y dispongan, que los maestros de primeras letras se suscriban a las obras que anuncia, para que les sirvan de modelo en el metodo que en ellas se establece y está mandado observar por S. M.—Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 26 de Abril de 1835.—El Marqués de la Paniega.—Francisco Fernandez vocal Secretario.—Srs. de las comisiones de instruccion primaria de los partidos y pueblos de esta Provincia.

Juzgado del Alcalde mayor primero de Córdoba y su partido.

El Sr. Regente de la Real Audiencia de Sevilla con fecha 25 del corrien-

te se ha servido remitirme para su insercion en el boletin oficial de esta Provincia, la Real orden que sigue.

«Acuerdo de la Real Audiencia de Sevilla.—Por el Escmo. Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado á este Tribunal por conducto del Sr. Regente del mismo con fecha 4 del actual, la Real orden que sigue.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda con fecha 26 de Marzo último me dice lo siguiente.

Escmo. Sr.—Siendo frecuentes las estracciones de efectos y caudales que por los facciosos se hacen de las Administraciones, Tesorerías, y Estancos de la Real Hacienda, privando de consiguiente al Real Tesoro de los recursos con que cuenta para cubrir las atenciones del servicio público, ha resuelto S. M. la Reina Gobernadora que oficie á V. E., como lo ejecuto, á fin de que se sirva escitar el celo de las autoridades dependientes del Ministerio de su cargo con objeto á que presten por su parte una cooperacion eficaz á las disposiciones de los Intendentes, relativas á asegurar los intereses del Estado.

Lo que traslado á V. S. de Real orden para que ese Tribunal en la parte que le toque haga que las Autoridades dependientes de este Ministerio presenten la cooperacion que se menciona.

Dada cuenta de la Real orden inserta en acuerdo ordinario celebrado por este Superior Tribunal, fue obedecida y mandada comunicar á las Justicias de los pueblos de su Territorio por medio del boletin oficial.

Lo que de su orden traslado á VV. para su inteligencia y puntual cumplimiento de lo que en dicha Real orden se previene.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 25 de Abril de 1835.—D. Felipe de Quinta.—Sres. Justicias de los pueblos del Territorio de esta Real Audiencia.”

Lo que traslado á VV. para los efectos prevenidos.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 27 de Abril de 1835.—José Maria de Trillo.—Sres. Jueces y justicias de los pueblos de esta Provincia.

AVISO OFICIAL.

La persona á quien se le hayan estraviado una burra pelo rucio, cerrada, y un rucho de tres años del mismo pelo; acudirá al juzgado del Sr. Alcalde Mayor Segundo en donde acreditando en el termino de tercero dia su legitimidad, se las entregarán.

VARIEDADES.

REMITIDO.

Sr. Editor del Boletin oficial de esta Provincia.

Muy Sr. mio: en el periódico que V. publica, núm. 114 del Sabado veinte y cinco del actual, veo una indicacion que se hace sobre la mala calidad del tabaco que vende la Real Hacienda en los Estancos de esta Capital; y como que esta queja no carece de fundamento, estoy en el caso, como Administrador de Rentas Estancadas de esta Provincia, de hacer conocer al público que por mi parte he cuidado oportunamente de remediar un mal que lo es tanto para los consumidores, como para los intereses del gobierno. Desde que noté la inferioridad de los cigarros remesados por la Fabrica de Cadiz, su imperfecta elaboracion, mal color y sabor de la hoja de que se componen, lo hice presente al Señor Director de aquel establecimiento y posteriormente he manifestado lo mismo al Sr. Intendente de esta Provincia para satisfacer á cierta orden de la Superioridad. No dudo que se adoptarán medidas eficaces para mejorar esta preciosa renta del Erario, porque á nuestro ilustrado Gobierno no se le pueden ocultar que las causas que principalmente influyen en su decadencia y en el fomento del contrabando que por desgracia circula con bastante descaro, son la mala calidad del genero y su poco esmerada elaboracion, á la vez que los precios son tambien en mi opinion excesivos y aceso lo que mas contribuye á que los defraudadores prosperen en su ilícito trafico, porque lo espended por una mitad

que la Real Hacienda. Estas cualidades no son remediabiles por mi; solo me toca elevarlas al conocimiento de mis gefes, como lo he verificado, y repetiré en cuantas ocasiones se me presenten, teniendo empero la satisfaccion de que el surtido de tabacos no ha faltado ni en esta Capital ni en los demas pueblos de esta Provincia, que es la parte que pesa inmediatamente sobre mi responsabilidad pudiendo asegurar con datos irrecusables, que asi por el Sr. Intendente como por esta Administracion de mi cargo nada se ha omitido, ni nada ha quedado por hacer para dar á las Rentas de Estanco el impulso de que tanto necesitan para conseguir los valores de que son susceptibles.

Sirvase V. insertar en su periodico estas esplicaciones de su atento servidor
Q. B. S. M.—Francisco Gil de Sola.

RESTABLECIMIENTO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES.

No acertamos á espresar debidamente la patriótica alegria con que hemos visto anunciado ya oficial é indefectiblemente el proximo restablecimiento de los Cuerpos representativos provinciales, pues sin la realizacion de esta gran medida era imposible la marcha de las instituciones. Las Córtes la deseaban, y el Gobierno la ha propuesto. En consecuencia solo quedan que arreglar los detalles de la egecucion. El Gobierno manifiesta su intencion de proceder inmediatamente á ello cuando pide la autorizacion de llevarlo á cabo por sí, sometiendo la aprobacion del Reglamento á las futuras Córtes. Mas como ya hay la esperiencia de lo que eran, y de lo que pueden ser estas Corporaciones, no será difícil de arreglar perfeccionadamente el detalle de su marcha y de su constitucion. Nos complace sinceramente el que se les deje su mismo anterior nombre, porque ya es co-

nocido y presenta una idea neta de lo que es en si la institucion. Es de esperar el que á las nuevas Diputaciones Provinciales se aumente el numero de sus miembros, pues asi se reconocia indispensable para que pudiesen llenar sus atribuciones, y en ello no puede ofrecerse obstáculo ni gravamen, puesto que no creemos que se altere la base de que sean funciones que se desempeñen gratuitamente. ¡Ojalá esta gran medida se plantee tan pronto como conocemos que lo reclama el bien de la Patria!

EL ANTICUARIO.

Un literato que viajaba en busca de monumentos raros de la antigüedad, se debuto contento y sorprendido al ver en la iglesia de un pueblecillo miserable una pequeña lapida en que estaban grabadas cuatro S.S.S.S. No dudando un momento del verdadero sentido de esta inscripcion, llamo al Cura á los alcaldes y á todo el pueblo, y en tono magistral y solemne los felicitó por la honra de poseer en su iglesia el sepulcro de Severo Sulpicio Sexto Senador de Roma. Entre los que acudieron á ver los restos de aquel personage, que yá se trataba de desenterrar, llegó un anciano apoyado en sus maletas.—Tio Manzano, le dijo el alcalde, sepa V. que aqui tenemos un Cenador romano.—Senador, Señor Alcalde, enmendó nuestro Sabio.—Sea lo que sea replico el viejo, quien asegura eso?—Quien ha de ser sino estas cuatro letras que veis aqui? dijo el anticuario.—¡Ay señor de mi alma! exclamó el viejo: esas letras las puso mi padre, siendo niño, por haberse enterrado ahí el hombre mas honrado de todo el lugar, que era Sebastian Sanchez, Sacristan Segundo de esta iglesia.

Todas celebraron el hallazgo, y el anticuario, marchó cabizbajo, entre las carcajas de aquellas buenas gentes á continuar sus científicas investigaciones.

¿Que no les sucediera otro tanto á los muchos que hay todavia?

Imprenta de Santaló, Canalejas y Compañía,